

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná-Caldas, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Pasa a

Despacho del señor Juez informando que el 14 de agosto del año en curso, el señor JOSÉ MAURICIO QUINTERO VÁSQUEZ allegó memorial indicando que mediante sentencia proferida en el marco del proceso de la referencia, se le adjudicó a él y a la señora MARIA TERESA GONZÁLEZ NARANJO cuotas partes sobre los bienes inmuebles identificados con FMI Nro. 100-17859, 100-81577, 100-0017859 y 100-81678; en el mismo escrito, manifiesta que con posterioridad a la sentencia, dichos predios cambiaron de número de matrícula inmobiliaria así: 100-221127, 100-221121 y 100-221124, situación que, según el señor QUINTERO VÁSQUEZ, ha sido comunicada al Despacho por medio de su apoderada, la Dra. Omayra Castaño Quintero.

En virtud a lo reseñado con anterioridad, el señor QUINTERO VÁSQUEZ solicitó a esta célula judicial se informe si se ha presentado con anterioridad, solicitud de corrección de la sentencia y además, se indique si se accedió a la misma y se libraron oficios en dicho sentido. Sírvasse proveer.

MARIANA STOLTZE ARIAS
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná - Caldas, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, dentro del presente proceso de **SUCESIÓN INTESTADA**, de la causante **MARIA y/o MARIA MARINA GONZALEZ GONZALEZ**, se tiene que:

1. Mediante sentencia Nro. 004 del 02 de febrero de 2016, se dio fin al proceso, ordenando aprobar el trabajo de partición y adjudicación de bienes, entre otras disposiciones.

Adicionalmente, en esta providencia, se ordenó la inscripción del trabajo de partición y adjudicación de bienes junto con la sentencia, en los folios de matrícula inmobiliaria **No. 100-17859, 100-81577, 100-0017859 y 100-81678**. Es importante resaltar que el aludido trabajo de participación y adjudicación fue presentado por la apoderada del señor QUINTERO VÁSQUEZ y del mismo se dio traslado a los interesados, sin que se pueda endilgar a este Despacho yerro alguno, toda vez que no se presentaron pronunciamientos adicionales sobre dicho documento.

2. Examinadas las piezas procesales que obran en el expediente, no logra evidenciarse solicitud en el sentido anunciado por el señor QUINTERO VÁSQUEZ en el memorial del 14 de agosto.

3. De la solicitud elevada por el señor QUINTERO VÁSQUEZ, no queda claro el motivo del aparente cambio de número de folios de matrícula inmobiliaria de los predios y la razón concreta de la solicitud de cambio de los mismos.

4. Por tanto, al no evidenciarse yerro alguno en la sentencia Nro. 004 del 02 de febrero de 2016 y no existiendo claridad con respecto a la situación jurídica de los predios adjudicados con la misma, es menester desplegar todas las actuaciones tendientes a obtener certeza acerca de lo atinente a los predios relacionados a fin de evitar cualquier lesión a los intereses y derechos de terceros.

En mérito a lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CHINCHINÁ-CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el memorial del 14 de agosto elevado por el señor **JOSÉ MAURICIO QUINTERO VÁSQUEZ**.

SEGUNDO: ABSTENERSE DE ACCEDER a la solicitud deprecada por el señor **JOSÉ MAURICIO QUINTERO VÁSQUEZ** hasta tanto no se tenga claridad con respecto a la situación jurídica de los bienes inmuebles adjudicados mediante Sentencia Nro. 004 de 2016.

TERCERO: REQUERIR al señor **JOSÉ MAURICIO QUINTERO VÁSQUEZ** y a quien fuera su apoderada en el trámite del proceso, la **DRA. OMayra Castaño Quintero** a fin de que aclaren y amplíen al Despacho la información en relación con el cambio de número de matrícula inmobiliaria de los predios relacionados en la Sentencia Nro. 004 del 02 de febrero de 2016 y alleguen los certificados de tradición de los bienes inmuebles identificados con FMI Nro. 00-17859, 100-81577, 100-0017859, 100-81678, 100-221127, 100-221121 y 100-221124, debidamente actualizados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'César', with a large, stylized flourish extending to the right.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ